JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532019-01098-00

1-Para tolos los efectos legales, tener en cuenta que el auto de mandamiento de pago fue notificado a los demandados, Cristhian Alexander Rodríguez Varón y Tatiana Milena Rodríguez Varón, mediante Aviso, conforme al trámite previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes durante el término de traslado guardo silencio.

2-Previo a continuar con el trámite subsiguiente se Requiere al apoderado actor para que acredite el diligenciamiento del Oficio No 0080 librado el 27 de enero de 2020, el cual comunica la medida de embargo del bien inmueble hipotecado.

Lo anterior de conformidad al artículo 468 numeral 3 del C.G.P:

*Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones **y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca** o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.*

Notifiquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.33 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria